



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 846 - 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DOCENTE CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES IDENTIFICADA CON C.C. 1052945387, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que, la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, presentó acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental y la Fiduprevisora en la calidad de administradora del FORMAG, a efectos de que le fuera reconocida su condición de sujeto especial por embarazo y, en consecuencia, se ordenara a la Secretaría de Educación Departamental su reintegro al cargo que venía ocupando antes de su desvinculación.

Que, mediante sentencia del 27 de mayo de 2024, el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena, tuteló los derechos de la accionante CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, decisión que fue confirmada parcialmente por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito mediante sentencia del 9 de julio de 2024.

Que, dentro de lo que fue objeto de confirmación por parte del superior, el fallo de tutela de primera instancia en el numeral Tercero señaló: *“ORDÉNESE a la accionada SECRETARIA DE EEDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, informe si existen otros cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando la accionante CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, y de ser afirmativa su respuesta, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a vincularla nuevamente de manera provisional en uno de dichos cargos vacantes, procediendo en el mismo termino con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan desde la terminación del nombramiento provisional vacante de CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES hasta su nuevo nombramiento, sin solución de continuidad.”* (resaltado nuestro)

Que, mediante Decreto No. 812 de 2024 se reconoció y ordenó el pago por concepto de licencia de maternidad por el periodo comprendido entre el 9 de abril y el 17 de agosto de 2024 a la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (10.875.942).

Que, mediante Decreto No. 825 de 2024 se efectuó el nombramiento provisional en planta temporal de CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.945.387, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 Nivel: Primaria - Área: Primaria, en la I. E. San Miguel - sede principal - I. E. San Miguel del municipio de Hatillo de Loba.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 846 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DOCENTE CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES IDENTIFICADA CON C.C. 1052945387, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

Que, a efectos de dar cabal cumplimiento al fallo judicial, se hace necesario, ordenar el pago de los salarios y prestaciones sociales a los que tenía derecho la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES**, desde el día de su desvinculación, esto es, desde el 14 de febrero de 2024, hasta el 9 de abril de 2024, fecha en la cual inició su licencia de maternidad.

Qué, habiéndose reconocido por parte de la Gobernación de Bolívar la prestación económica de la Licencia de Maternidad desde el 9 de abril hasta el 17 de agosto de 2024, el reconocimiento de los salarios se hará hasta el inicio de esta, en razón a la prohibición de percibir doble asignación con recursos del tesoro públicos consagrado en el artículo 128 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por parte del Grupo de Nómina Dirección de Planta y Establecimientos Educativos la docente **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES** identificada con C.C. 1.052.945.387, tiene derecho a las siguientes sumas por concepto de salarios:

Mes	Salario	Bonificación Docente - BONIDOC2	Deducciones Seguridad social	Neto a pagar
Febrero	\$ 1.467.389	\$ 13.235	\$ 118.450	\$ 1.362.174
Marzo	\$ 2.589.510	\$ 23.355	\$ 209.029	\$ 2.403.836
Abril	\$ 776.853	\$ 7.007	\$ 62.709	\$ 721.151
Total	\$ 4.833.752	\$ 43.596	\$ 390.188	\$ 4.487.160

Que, por concepto de cesantías, páguese a la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES** la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$ 406.283), conforme a la liquidación efectuada.

Que, igualmente se ordenará el pago de la seguridad social de la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES**, la cual se efectuará con destino al FOMAG, por los siguientes valores:

	Salud/Pensión Patrono 8,5%
Febrero	\$ 125.853
Marzo	\$ 222.094
Abril	\$ 66.628
Total	\$ 414.575

Que se dispondrá el pago de parafiscales, así:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DOCENTE CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES IDENTIFICADA CON C.C. 1052945387, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

	ICBF 3%	CCF 4%	SENA 0,5%	MEN 1%	ESAP 0,5%
Febrero	\$ 44.419	\$ 59.225	\$ 7.403	\$ 14.806	\$ 7.403
Marzo	\$ 78.386	\$ 104.515	\$ 13.064	\$ 26.129	\$ 13.064
Abril	\$ 23.516	\$ 31.354	\$ 3.919	\$ 7.839	\$ 3.919
Total	\$ 146.320	\$ 195.094	\$ 24.387	\$ 48.773	\$ 24.387

Que, la Corte Constitucional, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: “(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...).

Que, para el pago de lo aquí dispuesto, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401093 del 24 de septiembre de 2024 por valor de \$94.439.088 para el cumplimiento de sentencias de tutelas por concepto de licencia de maternidad de la Secretaría de Educación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de salarios dejados de pagar entre el 14 de febrero y el 9 de abril de 2024 a la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES** identificada con C.C. 1.052.945.387, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.487.160)**, de acuerdo a la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconózcase y páguese por concepto de Cesantías la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$ 406.283)** de acuerdo a la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese al FOMAG por concepto de aportes a la seguridad social de la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES** la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOSSETENTA Y CINCO PESOS (\$414.575)**, de conformidad con la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

846 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DOCENTE CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES IDENTIFICADA CON C.C. 1052945387, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

ARTÍCULO TERCERO: Páguense los aportes a parafiscales en los términos indicados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.052.945.387**, al correo electrónico: **claucar1970@hotmail.com**.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 03 de octubre 2024

YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Rafael Enrique Montes Costa
VoBo: Verónica Monterrosa Torres
Revisó Shadia Dager Arabia
Revisó Katerine Monterrosa Novoa
Proyectó: Guillermo José Arrázola Negrette

Secretario Jurídico
Secretaria De Educación De Bolívar
Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed
Asesora Oficina de Asuntos Jurídicos de la SED
Asesor SED



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co